



### Un Estado para la economía del conocimiento

Jorge Alzamora Contreras (1)

**31/07/2009**

**Un Estado para la economía del conocimiento**

**31/07/2009**

**Economía**

**De una conversación con Ricardo Ffrench-Davis: Explicación a prueba de economistas neófitos**

**27/07/2009**

**Política**

**El Papa Benedicto XVI y la globalización tras la crisis financiera global V**

**27/07/2009**

**Política**

**Pacto entre socialistas y socialcristianos: el caso de Uruguay**

**20/07/2009**

**Política**

**Modernización del Estado: más allá del Gobierno Central**

Tal vez, uno de nuestros pocos consensos nacionales es que Chile debe pasar de una economía de los recursos naturales a una del conocimiento. El Estado; los empresarios; las Universidades y la sociedad civil, tratan de aportar lo suyo para "innovar" y dejar de ser meros explotadores de los recursos naturales que generosamente la tierra y el mar nos entregan para nuestra subsistencia.

A través del presente artículo, exploraremos algunos rasgos fundamentales de la economía del conocimiento desde la perspectiva de la propiedad intelectual, debido a que aporta un factor ausente en el debate actual y que se refiere a las regulaciones e instituciones en las que se apoya una economía del conocimiento en una sociedad globalizada. Además, examinaremos regulaciones e instituciones existentes en el caso chileno, algunos de sus problemas y propuestas para solucionar dichas dificultades.

#### Economía del Conocimiento

A nivel general, podemos afirmar que una economía del conocimiento es aquella en que el aspecto fundamental del valor de los bienes producidos radica en la ciencia, tecnología o innovación que contienen. Esto requiere personas altamente capacitadas para desarrollar investigación científica y transformar dichos conocimientos en herramientas tecnológicas a través de la creación; licenciamiento o absorción del conocimiento disponible en el dominio público. Es decir, es una economía que se basa en la producción de bienes cuyo principal valor agregado es la inteligencia que se ha incorporado en la cadena productiva y que supera con creces el valor de las materias primas de los que están hechos.

#### Propiedad Intelectual (PI)

Este concepto es fruto del proceso de modernización del siglo XX (2) y se puede entender como el conjunto de normas que protegen el valor de bienes cuya esencia es el ser fruto del ingenio humano. Si bien en Chile este concepto se identifica con el derecho de autor, esta es una noción genérica que incluye, además del derecho de autor, a las patentes de invención; marcas; diseños industriales; circuitos topográficos y secretos industriales, entre otros. Por otra parte, también se debe distinguir claramente la promoción y estímulo a la producción de estos bienes y la protección de ellos. Desde el primer punto de vista, la tarea relevante es, por ejemplo, lo que hacen Conycit; Corfo; el Consejo de Innovación o la Subdirección

#### Acerca de

Este informe ha sido preparado por el Consejo Editorial de asuntospublicos.ced.cl.

©2000 asuntospublicos.ced.cl. Todos los derechos reservados.

Se autoriza la reproducción, total o parcial, de lo publicado en este informe con sólo indicar la fuente.

de Transferencia del Conocimiento del Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual (INAPI), ya sea proveyendo información, fondos para el desarrollo científico o la innovación o estableciendo políticas públicas de promoción de la PI. Desde el punto de vista de la protección, lo importante es entregar reglas claras para la protección de los creadores e innovadores, reglas para la transferencia de conocimiento y el registro de derechos cuando corresponda, tareas que realizan los servicios registrales del INAPI o el Departamento de Derechos Intelectuales.

## **Globalización**

Este factor influye en los dos anteriores, debido a que las economías del conocimiento están basadas, fundamentalmente, en información científica y tecnológica y en la transferencia de ésta a través del licenciamiento o el dominio público. Gracias a la Internet, tanto la forma de acceder a esta información, como los costos para ello, la hacen alcanzable en cualquier país del mundo, logrando que el conocimiento rompa criterios de limitaciones temporales o territoriales.

De esta manera, la Propiedad Intelectual representa las reglas del juego para que el valor del conocimiento, que se pretende usar como motor de desarrollo, tenga una debida protección, la que se encuentra condicionada por factores internacionales (3). Así, se puede afirmar que la construcción de una economía del conocimiento en un país en desarrollo, implica proveer a Chile de una institucionalidad jurídica que soporte el contenido de los desarrollos científicos y tecnológicos y la innovación. Este soporte está conformado por las leyes, regulaciones e instituciones que las implementan.

## **El panorama en Chile**

Al contrario de lo que se podría pensar, Chile tiene infraestructura en materia de PI. De hecho, a pesar de haber aparecido nuevamente en la llamada "Priority Watch List" (4), que manifiesta la opinión de la industria norteamericana en cuanto a nuestro cumplimiento de acuerdos en materia de PI presentes en el Tratado de Libre Comercio con EUA (5), este año 2009 ha sido positivo para Chile en materia de propiedad intelectual. Desde el 1 de enero comenzó a funcionar el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (6), entidad a cargo del Registro de los derechos de patentes y marcas, y de la promoción de la Propiedad Industrial en Chile. También el Departamento de Derechos Intelectuales del Ministerio de Educación (7), encargado de gestionar el registro del derecho de autor en Chile, posee una nueva infraestructura (aunque su presupuesto es bastante inferior en comparación con las tareas que debe realizar). A nivel legal, el 2 de Junio comenzó a regir el Tratado de Cooperación en materia de Patentes El Tratado, su Reglamento, circulares para su aplicación y material informativo disponible en la pagina: (PCT) (8); está en trámite un tratado similar en materia de Marcas y se encuentra en discusión Parlamentaria la Ley de Derecho de Autor, entre otras iniciativas enviadas al Congreso.

Pero no sólo estas normas e instituciones son parte del soporte que requiere y que posee nuestro país, hoy en día existen las siguientes instituciones que gestionan materias relativas a la PI:

El Departamento de Propiedad Intelectual de la Dirección Económica de Cancillería tiene, entre otras, las funciones de negociación; tramitación e implementación de tratados internacionales en materia de propiedad intelectual.

El Servicio Agrícola y Ganadero, administra el registro de variedades vegetales que contempla la ley 19.342 sobre Variedades Vegetales y, a su vez, el registro de Plaguicidas. Esto significa, que este Servicio "encargado de apoyar el desarrollo de la agricultura, los bosques y la ganadería, a través de la protección

y mejoramiento de la salud de los animales y vegetales" (9), también debe generar competencias en materia de comprensión de problemas desde una perspectiva de PI y llevar el registro que le ordena la ley bajo estos criterios.

Por su parte, el Instituto de Salud Pública (ISP), de acuerdo a la ley 19039 sobre Propiedad Industrial y el D.S. 1536, debe llevar el registro de los medicamentos patentados y similares, debiendo resolver los problemas relativos a la regulación de la "información no divulgada", que es una forma de protección de PI.

A su vez, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), en su tarea relativa a las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, debe promover el uso de este tipo de protección del derecho marcario, que es uno de los pilares fundamentales de las estrategias exportadoras europeas.

El mencionado Departamento de Derechos Intelectuales, administra el registro de derecho de autor, no sólo en relación con libros y obras musicales, sino que también con referencia a software y bases de datos, lo que implica tanto competencias en lo que respecta a bienes "culturales", como lo son los libros y música y, además, sobre otros bienes cuya naturaleza difiere de esta clasificación. Finalmente, se puede señalar que la Policía de Investigaciones creó una Brigada especial para perseguir delitos en estos ámbitos y el Servicio de Aduanas aplica las medidas de frontera para combatir la internación de productos falsificados.

## Los problemas

Es posible que el lector se encuentre sorprendido por la existencia de tan diversa variedad de funciones que ya tiene el Estado en materia de PI, las que se encuentran radicadas tanto en órganos especializados como no especializados en PI. Esta situación conlleva varios efectos. En primer lugar, más allá que el país carezca de institucionalidad o regulación, el problema en esta materia es que las normativas que ya están entregadas a instituciones cuyo giro principal no es la PI, simplemente no están en el mapa de los discursos de la economía del conocimiento. En segundo lugar, esto implica que al no ser entendidas como herramientas importantes para el desarrollo, son un lastre que distrae a las instituciones de sus actividades principales. Tercero, debido a que las tareas en PI requieren grados de especialización altos, la interpretación de las normas sobre PI se transforma en un problema. Cuarto, al estar las tareas de gestión e implementación de normativas en áreas de competencia naturalmente diversas y dispersas en el Estado, la coordinación entre éstas no se hace evidente. Como resultado, la existencia de esta variedad de instituciones con injerencia en PI, que podría ser una buena noticia para el desarrollo e innovación, se transforma en un dolor de cabeza para quienes deben hacer uso del sistema de PI en áreas cuyas competencias son otras.

## Conclusiones

En primer lugar, ante este escenario, nuestro país necesita un marco institucional para los organismos estatales que administran o gestionan derechos de PI comprendido desde un paradigma de un "Estado para la economía del conocimiento". Dicha discusión, debería ser parte de una mesa especial dentro del contexto del Consejo Nacional de Innovación.

Segundo, bajo este marco institucional, se debe asumir la creación de las normas faltantes, ya sea porque son parte de un compromiso asumido en un tratado internacional o porque son necesarias desde esta perspectiva de un "Estado para la economía del conocimiento".

En tercer lugar, es necesaria la armonización de las regulaciones existentes; de las funciones de las instituciones que tienen responsabilidad en materia de PI y de las políticas públicas en PI, desde una perspectiva estratégica país y no desde la gestión burocrática parcelada.

Para lograr esto, se requieren tres cosas. El compromiso político desde una autoridad con el rango y jerarquía para ordenar Ministerios y servicios públicos diversos, ya sea por sus funciones propias o por mandato especial. Además, se necesita una visión del funcionamiento del Estado de Chile como un todo. Y, por último, es preciso un plan que, en una primera etapa, determine todas las instituciones que tienen responsabilidades en materias de PI; en una segunda, analice las competencias y capacidades de estas instituciones, a efecto de determinar la necesidad de las funciones en materia de PI y el perfil de los funcionarios que debieren realizar dichas funciones y, como tercera etapa, se deben determinar las leyes o instituciones que sobran o faltan y las instituciones que deben mejorar su gestión.

Por la complejidad de estas tareas, las autoridades que podrían cumplirlas son: la Presidencia de la República, a través de un asesor especial para estos efectos y que posea un mandato especial acotado en el tiempo a un periodo de, por ejemplo, dos años. Otra institución que posee las capacidades es la Secretaria General de la Presidencia, por cuanto es un Ministerio que tiene la función de llevar la agenda legislativa y que, a través de su División de Coordinación Interministerial, posee los mecanismos institucionales para lograr coordinación. Finalmente, con un mandato especial, esta tarea también puede ser asumida por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, en su mandato legal de proponer a la Presidencia políticas públicas en materias de PI, tarea que, en todo caso, debiera asumir estrechamente en conjunto con el Ministerio de Economía, que al tener el peso político y la visión completa acerca de la economía nacional podría ejercer esta función de coordinación.

En definitiva, podemos afirmar que así como la red de protección social o la reforma a la justicia o a la salud, implicaron la creación de normas e instituciones, una economía del conocimiento también requiere regulaciones y organismos que la soporten. Estas leyes son las de la propiedad intelectual. Por lo tanto, es una tarea apremiante para el Estado de Chile asumir este desafío, para darle cuerpo a un "Estado para la economía del conocimiento" que ordene los avances en un tema complejo, importante y vital, como lo es la propiedad intelectual.

- 
- (1) Jorge Alzamora Contreras, Abogado UNiversidad Católica, Master in Law and Technology, Universidad de Ottawa.
  - (2) Zukerfeld, Mariano. "Sociedad del Conocimiento y Propiedad Intelectual: Apuntes para un debate" en: <http://www.unne.edu.ar/prealas/files/F2%20Zukerfeld.pdf>.
  - (3) Cabe notar que el complejo de Naciones Unidas posee toda una organización que se dedica a la Propiedad Intelectual, que es la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. ([www.wipo.int](http://www.wipo.int)) Además, la Ley 19.039 sobre Propiedad Industrial ha sufrido diversas modificaciones debido a la necesidad de adaptarla a tratados internacionales multilaterales, como ADPIC, y bilaterales, como el Tratado de Asociación con la Unión Europea y el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos.
  - (4) Office of the United States Trade Representative. Special Report 301, Priority Watch List : <http://www.ustr.gov/sites/default/files/Priority%20Watch%20List.pdf>
  - (5) Ver Capítulo 17 del Tratado del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. Disponible en: [http://www.bcn.cl/lc/tinterna/tratados\\_pdf/tratado\\_vally072.pdf](http://www.bcn.cl/lc/tinterna/tratados_pdf/tratado_vally072.pdf)
  - (6) [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)
  - (7) [http://www.dibam.cl/derechos\\_intelectuales/](http://www.dibam.cl/derechos_intelectuales/)
  - (8) El Tratado, su Reglamento, circulares para su aplicación y material informativo disponible en la pagina: [http://www.inapi.cl/index.php?option=com\\_content&view=article&id=148&Itemid=128&lang=es](http://www.inapi.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=148&Itemid=128&lang=es)
  - (9) Ver Servicio Agrícola Ganadero, "¿Quiénes somos?" en: [http://www.sag.gob.cl/OpenDocs/asp/pagDefaultGabineteSuperior.asp?boton=Doc9&argInstanciaId=9&argCarpetaId=1857&argTreeNodosAbiertos=\(\)&argTreeNodoSel=&argTreeNodoActual=](http://www.sag.gob.cl/OpenDocs/asp/pagDefaultGabineteSuperior.asp?boton=Doc9&argInstanciaId=9&argCarpetaId=1857&argTreeNodosAbiertos=()&argTreeNodoSel=&argTreeNodoActual=)